

5797/5

1417

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5190
contra Fernando Artigas Celma
de Osera de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor de Pina

Se inició el expediente en 24 de 4 de 19 44

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de



Fernando Ortigas Celma

Exp. n° 5190

Excmo Señor.

tengo el honor de poner en conocimiento de V.E.habrese recibo en este Juzgado su carta orden y certificacion oportuna para la incoacion del oportuno expediente de Responsabilidades politicas contra el denunciado anotado al margen Dios Guarde a V.E.muchos años.

Pina de Ebro veinte y ocho de Abril de 1944.

Rafael Mirante

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 77-40

Contra Fernando
Artigas Celina

R.º n.º 3004

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 21 de Agosto
de 1944

EL AUDITOR,

F
n 1944

Causa de

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLÍTICAS DE

Zaragoza

imp. LA REINA DE LAS TINTAS

Handwritten text on a piece of aged, yellowish paper with a torn right edge. The text is written in cursive and includes:

27-10
Buenos Aires
3000

St. Juan

San Juan

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 77 del año 1940 contra Fernando Antiguas Belmonte por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que por el expediente a Fernando Cortés
Celina

Zaragoza 22 Mayo 1945

Pecho de la Puente

Diligencia - Remedio de Fincas en 14 junio 1945
Vues.

Expediente - Zaragoza a force de junio de un 1945
S. S. - Remedio en arrendamiento y posesión

Billar
Repada
Barroca

Case al Teniente
Papacopa

Seguidamente se cumplió el mandato. Verificado
Vues.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

Señores

ta y cuatro

Hilaruelo
Fajada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Pina para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

É

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5190 contra Fernando Arizaga Beluso vecino de Osera de Ebro.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada | Magistrados
Barroeta |

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSALES DE LOS POLITICOS

DE



25

5497/5

Juzgado de 1^a instancia
de
Pina de Ebro.

Num. 31

Año 1944.

EXPEDIENTE
de Responsabilidades políticas
contra
Fernando Artigas Celma
vecino de
Osera de Ebro



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. núm. 5190

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 77, contra *Fernando Artigas Belma* por delito de *auxilio a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *24* de *Abril* de 1944.

El Presidente,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de *Pina*

1417

DON RAFAEL CALDO GRANDMONTAGNS. Sargento del "Regimiento de Infantería línea Valladolid nº 29 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 77-40 instruida contra Fernando Artigas Telma y de cuya causa es juez, el especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Región Militar. Oficial de Infantería DON PEDRO MARTIN BLANCO.

GERTINICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así;

Al 30.- SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 16 de Julio de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra emanante numero uno para ver y fallar la causa nº 77-40 que por el procedimiento sus rasmo de urgencia se ha seguido contra los procesados. Fernando Artigas Telma todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Basa cuenta de los autos por el Sr. Secretario, citados los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentadas en el acto de la vista, y.- RESULTAN hechos probados que el procesado de 22 años, natural y vecino de Osma de Abajo, Santander, soltero, iniciado en el movimiento fue nombrado presidente de las Juventudes Libertarias para cuando una habitacion de una casa para establecer dicha organizacion, ante el avance de las fuerzas nacionales hayo del pueblo coaccionado por los milicianos rojos.- CONSIDERAN DO que los hechos realizados y que se relatan en el anterior resultando sus constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el parrafo 1º del articulo 240 del codigo de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el referido procesado siendo de apreciar en favor del mismo las circunstancias atenuantes de falta de perseverancia y escasa dolo producido y de apreciar en el articulo 67 parrafo 5º del codigo penal como rebajandole la pena señalada para el mencionado delito en un grado.- Violan los conceptos citados articulos 172 y 173 del codigo Centense y de sus de general aplicacion al presente caso.- FALLEN que deban condenar y condenan en el procesado Fernando Artigas Telma como autor responsable del delito de auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias legales le sera la prision preventiva de abono, que lleva sufrida no haciendo expresa mención de responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.- El Consejo al fallar el presente sumario ha tenido en cuenta las normas de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1940 esta a no procedente proponer la comutacion de la pena impuesta por otra inferior.- Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas ilegibles. Rubricados.

Al 31.- obra de CR TO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar. decidase el 7 de Julio de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Y para que conste y a efectos de su registro, al Tribunal Regional de Personalidad Política extendido presente que recuerda con su original al que ha remitido orden y visado por S.S. En Zaragoza a 6 de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

1.3.

5206

R

21-8-41

Providencia Juez
Señor Arceve.-

Una de Euro a veinte y ocho de Abril - de mil novecientos cuarenta y cuatro.

por recibidas las certificacion y orden que anteceden, formase expediente de responsabilidades politicas, poniendoles por cabeza en estas actuaciones, acusese recibo recien se de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia al inculcado, interesando tambien de la Alcaldia indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben, así como el actual paradero del inculcado para hacerle las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordara y publicarse suictos en el boletin oficial de esta provincia y en el del Estado haciendo saber la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael M. Arce

Ante mi.

Antonio Roca

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.

Roca

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta y visto el estado que alcanza
este expediente librase orden al inferior para que a correo se
guide y bajo la multa de veinticinco pesetas devuelva cumpli-
mentada la orden que se le tiene dirigida.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/ Julian Blasco

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa *Fernando Artigas*
Belmo



tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de reclame de las autoridades que determina el artículo 48 de la ley, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia a dicho inculcado, interesando también de la Alcaldía indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que precibez así como su actual paradero y bienes que posea en ese término municipal decididamente valorados.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad. Ebro a veinte y ocho de abril de 1944.

Rafael Mirambé

Sr. Juez Municipal de *Osera de Ebro*

PROVIDENCIA : Osera de Ebro 1° Septiembre 1944

Cumplase cuanto en la misma se ordena , solicítese de la Alcaldía los datos que se interese y hecho devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr Juez municipal Don Francisco Periz Gascon de que certifico.

Francisco Periz Gascon

Seguicamente se solicita de la Alcaldía los bienes que posee el encartado en cumplimiento de la providencia que precede de que certifico.

Osera de Ebro 1° Septiembre 1944

Para hacer constar se une a este diligenciamiento de las certificaciones de la Alcaldía y demás datos solicitados de que certifico.

Remision:

Osera de Ebro 3 de Septiembre 1944

En esta oia y por correo se remite cumplimentado de que certifico.

Don Pablo Sanchez Rubio Secretario del Ayuntamiento
de Osara de Ebro:

CERTIFICO: Que examinados los repartos de contribucion
de Rustica Urbana e Industrial no aparece que Fer-
nando Artigas Celma, pague contribucion alguna por lo
conceptos indicados.

Y para que conste a peticion del Juzgado Municipal de
esta localidad expido la presente que visa el Sr Al-
calde en Osara de Ebro a dos de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº
El Alcalde

Sebastian Perez
Pablo Sanchez Rubio



Al que suscribe asistió y tale local de Fomento tiene
a otro lugar:

que el vecino de casa FERNANDO ARTIGAS GONZALEZ

halla en este local con libros virales en la
realidad de una de las hermanas.

que con el impendio halla en manuscrito de la
libro en este por tener de otro libro.

que los libros que presta en cambio a estado
puede cambiarse de esta sobre una de las partes
cambios.

que durante el periodo rojo pertenecio a las hermanas
de las hermanas siendo tambien en algunas de
una con los cambios.

Y para dar cuenta y a petición del Jefe municipal
de este oficio se presenta en copia de uno de los
Estatutos de las hermanas de Fomento y cambio.



A U T O: Juzgado de primera instancia e instrucción de Ana de Ebro a quince de Septiembre — de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores diligencias unasen al expediente de su referencia, y:

RESOLVIENDO que instruido el presente expediente de responsabilidades políticas contra el vecino *de Osera, Fernando Artigas Celada* en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes, aportados en los autos resulta acreditado que dicho encausado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que careciendo por ello el denunciado en este expediente de bienes comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar y el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los señores que resulte al Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia y Jefe Provincial de FPI y de las JONS.

Vista la disposición antes citadas y demás de general aplicación.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de este partido por ante mí el secretario dijo: he por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942, debe acordar y acordado el sobreseimiento del expediente, comunicando al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio y poniéndolo en conocimiento de la Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, y Jefe Provincial de FPI y de las JONS, una vez firme esta resolución, remítanme a tal fin el oportuno testimonio a la superioridad.

Así lo proveo y firma expresado el Sr. Juez de que doy fe.

El

Rafael Miravete Oms

Ante mí.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo día se expide el testimonio y oficio, doy fe.

Ruiz

El Gobierno y el pueblo de Chile se unen a las expresiones de pésame y solidaridad por la muerte de don...



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 5190

CONTRA

Fernando Artigas Celva

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 15 de 9 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Octubre
de 1948.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Pina



REPUBLICA DE ARAGÓN

1980

ARAGONIA

Providencia Juez
Señor Miravete.-

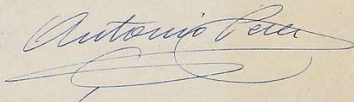
Dina de Mayo a ocho de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia el ac-
tose de recibo que antecede y remítase otro testimonio del
auto dictado a la Superioridad con atenta comunicacion, para
su remision al Tribunal Nacional.

Lo manda y firma J.S. de que doy fe.

M). 

Ante mi.



DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Juez
ejte Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a veinticinco de Abril de mil novecien
tos cuarenta y cinco.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado por
a este Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por
la Superioridad de Elevar a la mas pronta terminacion los expedie
tes como el presente y estando solo pendiente de la union del acu
se de recibo del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a
la Excmá Audiencia para union del referido oficio y su archivo
todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en
la resolucion anterior respecto de la publicacion de edictos y
demas indicado.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M/. *Blasco*

Ante mí.

Antonio Ruiz

Diligencia:El mismo dia se libran los despachos necesarios,doy fe.

Ruiz

Una de cinco a veintidós de Abril de mil novecientos
veinte y cinco.

Provincia de
San Juan.

En virtud de lo que se refiere en las citadas sendas por
la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes
que como el presente y estando solo pendiente de la Union del
se de recibo del Tribunal Nacional, remitan estas actuaciones
la Excmo. Audiencia para union del presente expediente y su archivo
pero lo cual se lleva a efecto una vez cumplido lo acordado
la resolucion anterior respecto de la publicacion de edictos y
demas indicado.

Lo manda y firma S. S. de que doy fe.

Ante mí.

Diligencia: El mismo día se firmen los despachos necesarios, etc.



F. 1976,618

DILIGENCIA: Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 correspondiente al 23 de Abril de 1.945 aparece inserto el edicto librado al mismo para notificación del expediente del cobramiento del expediente, doy cuenta al Sr. Juez y fe.

Vayas

Providencia
Juez
Sr. Jimenez

Pina de Ebro a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.
Dada cuenta, y en vista de la anterior diligencia remítase este expediente a la Ilustre Audiencia Provincial de Zaragoza para su archivo.
Lo manda y firma su USR. que doy fe.

FCJ

Juan Vayas

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Vayas

1.6502090

